



Propuestas de Partido Movimiento Político Winaq

1. Eje: sistema electoral. Subtema: Distritos electorales y tamaño del Congreso: Según el informe preliminar de la Misión de Observación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre las Elecciones Generales del año 2023, expone que “Guatemala es un país pluricultural y plurilingüe. El porcentaje de población que se autoidentifica como indígena alcanza el 43,6% (un total de 6.518.846 personas), incluyendo a los pueblos maya, xinca y garífuna. Su diversidad lingüística comprende al idioma español y 24 lenguas indígenas. A pesar de que la Constitución Política establece el reconocimiento y la protección de los grupos étnicos, y que el país es signatario de instrumentos jurídicos internacionales de protección a los derechos indígenas, persisten obstáculos que dificultan el cumplimiento efectivo de sus derechos de participación política.”

En el informe preliminar, de fecha 22 de agosto de la Misión de la Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos, OEA se destaca la persistente ausencia de mecanismos de acción afirmativa que impulsen y favorezcan la participación electoral y la representación efectiva de los pueblos indígenas en cargos electivos, por lo que el Movimiento Político Winaq asume sus recomendaciones en el sentido de implementar medidas de acción afirmativa para aumentar la representatividad de la población indígena en las instancias de participación y representación política, con miras a avanzar hacia la paridad que refleje la conformación étnica de la sociedad guatemalteca. En ese sentido propone que en los distritos electorales que cuenten con más del 50% de población indígena, se reconozca el derecho de estos pueblos de elegir, mediante sus propias formas, a por lo menos un diputado del distrito correspondiente para lo cual será pertinente poner a tono la Ley Electoral y su reglamento con las formas propias de elección de los pueblos indígenas.

Ante esta realidad expuesta en el informe preliminar antes citado, es necesario y fundamental que dentro de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos a presentar por el Tribunal Supremo Electoral, en el marco de las discusiones de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral, se incluyan acciones afirmativas que posibiliten la plena participación de los pueblos indígenas en Guatemala y con ello lograr una mayor representación en el Congreso de la República por parte de pueblos indígenas.



Atendiendo el informe de la MOE referido el Movimiento Político Winaq, ante la inexistencia de datos desagregados por pertenencia étnica en el padrón electoral, en el registro de las candidaturas en todos los niveles, y en la composición de los órganos electorales permanentes y temporales hace suyas las recomendaciones de la Misión en el sentido siguiente:

- Desarrollar mecanismos para contar con datos desagregados en el padrón electoral, a fin de disponer de información sobre el comportamiento electoral de los pueblos indígenas. Esto permitirá el diseño y la implementación de políticas públicas para la promoción de la plena participación política de los pueblos indígenas en los procesos electorales y, con ello, el fortalecimiento de la democracia.
- Recabar y publicar información desagregada por etnicidad de las candidaturas en todos los niveles. Esto permitirá visibilizar la representación de los pueblos indígenas en cargos de elección popular y su inclusión en el sistema político.
- Recolectar información desagregada por etnicidad sobre la composición de los órganos electorales permanentes y temporales, así como promover la participación de la población indígena en calidad de autoridad electoral permanente o temporal y/o personal electoral.

3. En el ámbito de la estructura organizativa del TSE, la MOE, de igual manera encontró que aún no existe un departamento o unidad dirigida específicamente a fomentar la participación política de los pueblos indígenas, generar vínculos con sus comunidades y desarrollar políticas nacionales orientadas a este gran segmento de la población, por lo que el Movimiento Político Winaq hace suya la recomendación siguiente:

- Crear una unidad específica dentro del TSE para trabajar en la promoción e impulso de la participación electoral y política de la población indígena, con enfoque lingüístico e intercultural

2. Eje: sistema de organizaciones políticas. Subtema: Requisitos de creación y vigencia: Las reformas electorales del 2016 establecieron normas de transparencia en la administración de fondos públicos y privados de los partidos políticos, como la obligatoriedad de que los partidos políticos utilizaran el sistema bancario para la administración de los fondos. Sin embargo, durante los dos últimos procesos electorales se ha tenido la dificultad de utilizar el sistema bancario ante la discrecionalidad de los bancos en cuanto a los requisitos y procedimientos para abrir una cuenta bancaria y la



obligatoriedad de los bancos en cuanto a abrir cuentas bancarias a la organizaciones políticas.

3. Eje: Financiamiento político y régimen de medios. Subtema: Financiamiento público: Los bancos del sistema están obligados a gestionar y abrir cuentas bancarias para la administración de los fondos recibidos del Tribunal Supremo Electoral.

Se propone la reforma al artículo Artículo 19 Bis de la ley Electoral y de Partidos Políticos con el objeto de prohibir el financiamiento privado de personas a partidos políticos: Fiscalización. El Secretario General Nacional, los Secretarios Departamentales y Municipales de cada partido político legalmente vigente en su respectiva circunscripción, y los comités cívicos electorales, en lo pertinente, quedan sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y del Tribunal Supremo Electoral, cada quien dentro de su competencia constitucional, por la administración o manejo de los fondos provenientes del financiamiento público o privado establecido en la presente Ley, en la proporción que a cada quien se le asigne y son personalmente responsables en cuanto al cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. El Secretario General Nacional, los Secretarios Departamentales y Municipales de cada partido político no podrán recibir cualquier tipo de financiamiento de personas o entidades privadas para el funcionamiento y organización del partido político.”

4. Eje: Fortalecimiento de la autoridad electoral. Subtema: Órganos electorales temporales: Se propone garantizar que las juntas electorales departamentales, municipales y receptoras de votos los miembros hablen el idioma del lugar por lo que se formula la siguiente reforma al artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos siendo esta: De las calidades. Para ser miembro de las juntas electorales departamentales y de las juntas electorales municipales, se requiere: a) Hallarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadano. b) Radicar en el municipio correspondiente. c) Ser alfabeto; y, d) No desempeñar cargo directivo alguno en organizaciones políticas; y f) deberán hablar el idioma maya de la comunidad lingüística del lugar;
5. Eje: Proceso electoral. Subtema: Día de elecciones y escrutinio. Se debe garantizar la transparencia y certeza jurídica en los resultados estableciéndose que en todo momento los fiscales nacionales, departamentales, municipales y de juntas receptoras de votos de partidos políticos tengan acceso a los lugares de centro de votaciones sin ningún tipo de limitante de las autoridades electorales. Así mismo se debe obligar a las juntas



electorales departamentales y municipales a realizar las sesiones de forma pública durante todo el proceso del desarrollo del proceso electoral, maxime al momento de elaborar y revisar las actas de escrutinio que trasladan a los organos electorales correspondientes. Asi mismo se debe establecer que los fiscales designados por los partidos politicos ante las juntas electorales departamentales, juntas electorales municipales y juntas receptoras de votos serán consideradas como un servicio civico y no podrán recibir algun tipo de pago o estipendio por el cargo siendo este ad honorem.

Asi mismo se propone la reforma al articulo 130 de la ley Electoral y de Partidos Políticos siendo la propuesta de redacción la siguiente: Publicidad de las sesiones. Las sesiones del Tribunal Supremo Electoral serán públicas, los fiscales nacionales de los partidos políticos tienen el derecho de asistir a ellas con voz pero sin voto, para lo cual deberán ser convocados sin excepción alguna a todas las reuniones. Los fiscales nacionales pueden estar presentes en todo acto del proceso electoral y fiscalizar todas las dependencias permanentes y temporales del Tribunal Supremo Electoral.

6. Eje: Proceso Electoral. Subtema: Proselitismo y campaña: Sobre los medios de comunicación durante el año 2016 se establecieron reformas para democratizar el acceso a los medios de comunicación a las organizaciones políticas, tanto en medios televisivos, radiales y escritos. Sin embargo, queda a discreción de los medios de comunicación inscribirse o no para el otorgamiento de espacios publicitarios a los partidos políticos. Asi mismo, no existe un organo especializado en el Tribunal Supremo Electoral que vigile efectivamente si los medios de comunicación cumplen con la obligación de los espacios otorgados a los partidos políticos durante la campaña electoral. Por lo que debe ser obligatorio a aquellos medios que utilizan el espacio radioelectrico del Estado.
7. Eje: Proceso Electoral. Subtema: Inscripción de candidatos: Se propone y reitera sobre la paridad y alternabilidad en los listados de candidaturas de hombre y mujeres, con lo cual se debe reformar el articulo 20 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos siendo la redacción la siguiente: Derechos de los partidos. Los partidos políticos gozan de los derechos siguientes:a) Postular candidatos a cargos de elección popular de forma paritaria se debiera incluir la participación de los pueblos indígenas y de género en sus listados de candidatos a cargos de elección popular, conforme lo establecido en el artículo 212 de la presente Ley.”